

| | |
|--------------------|---|
| Tipo Norma | :Resolución 575 EXENTA |
| Fecha Publicación | :12-11-2011 |
| Fecha Promulgación | :24-02-2011 |
| Organismo | :MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES |
| Título | :AUTORIZA A "SINCO LTDA." COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN Y LABORATORIO DE ENSAYO DE PLANTAS DE GAS NATURAL LICUADO, SEGÚN SE INDICA |
| Tipo Version | :Unica De : 12-11-2011 |
| Título Ciudadano | : |
| Inicio Vigencia | :12-11-2011 |
| Id Norma | :1032226 |
| URL | : http://www.leychile.cl/N?i=1032226&f=2011-11-12&p= |

AUTORIZA A "SINCO LTDA." COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN Y LABORATORIO DE ENSAYO DE PLANTAS DE GAS NATURAL LICUADO, SEGÚN SE INDICA

Núm. 575 exenta.- Santiago, 24 de febrero de 2011.- Visto: 1° Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica del Servicio; la resolución SEC N° 292, de 2009; el decreto supremo N° 277, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Considerando:

1° Que mediante presentación de fecha 30.07.2009, ingresada en esta Superintendencia con número OP 17894, Servicios de Ingeniería Sinco Ltda., en adelante SINCO, RUT 78.355.760-6, representada legalmente por el Sr. Luis Héctor Pérez, RUT 14.516.335-8, solicita a este Servicio la autorización como Organismo de Inspección y Laboratorio de Ensayo de estanques estacionarios para almacenamiento y tuberías de proceso y transporte de Gas Natural Licuado, en adelante GNL, utilizados en Plantas de GNL, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución SEC N° 292, de 2009, para las actividades que se indican en la Tabla I y Tabla II siguientes:

Tabla I

| Actividad | Protocolo SEC / Norma Chilena / Norma Extranjera | Puntos de la norma que aplican | Oficializado Mediante |
|--|---|--------------------------------|---|
| Inspección y Ensayos para la certificación de conformidad de construcción de Plantas de Gas Natural Licuado. | NFPA 59A – 2006 Standard for the Production, Storage, and Handling of Liquefied Natural Gas LNG. | Capítulos 5, 6, 7, 8, 9,11,13 | D.S. N° 277, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. |
| | EN14620 – 3 Design and Manufacture of site Built, Vertical, Cylindrical, Flat Bottomed Steel Tanks for the Storage of Refrigerated, Liquefied Gases with Operating Temperatures between 0°C and -165°C. Part 3: Concrete Components | Todos, excepto: Anexos A y B | |

Tabla II

Ensayos e Inspecciones para actuar como Organismo de Inspección y Laboratorio de Ensayos

| Ensayos | Procedimiento interno |
|---|-----------------------|
| Inspección de Soldadura | P-INS-01 |
| Inspección de Soldadura Acero Inoxidable | P-INS-02 |
| Inspección de Recepción de Materiales | P-INS-09 |
| Control Tratamientos Térmicos post Soldadura | P-INS-12 |
| Inspección y Preparación de Superficie | P-INS-14 |
| Inspección de Pintura Industrial | P-INS-15 |
| Inspección Visual | P-PYE-01 |
| Ensayo Radiográfico | P-PYE-02 |
| Examen por Líquidos Penetrantes | P-PYE-03 |
| Ensayo de Partículas Magnéticas | P-PYE-04 |
| Medición de Espesores por Ultrasonido | P-PYE-05 |
| Ensayo de Adherencia Película Seca | P-PYE-06 |
| Ensayo con Holiday Detector | P-PYE-07 |
| Ensayo con Porotest | P-PYE-08 |
| Ensayo con Aceites Penetrantes | P-PYE-10 |
| Prueba Hidrostática Cañerías | P-PYE-20 |
| Prueba Recipientes de Presión | P-PYE-23 |
| Prueba Neumática de Ponchos y Refuerzos | P-PYE-25 |
| Prueba Llenado de Estanques Atmosféricos | P-PYE-26 |
| Prueba de Piso de Estanques con Cámara de Vacío | P-PYE-27 |
| Prueba Neumática de Cañerías | P-PYE-33 |
| Espesor de Película Seca | P-PYE-34 |
| Ultrasonido de Soldaduras BRW | P-PYE-36 |
| Ensayo de adherencia de película seca con dinamómetro | P-PYE-39 |
| Ultrasonido de Soldaduras (AWS D1.1) | P-PYE-40 |
| Ultrasonido de Soldaduras (ASME B31.4) | P-PYE-41 |
| Ultrasonido de Soldaduras (ASME B31.3) | P-PYE-41 |

2° Que, mediante presentación de fecha 30.07.2009, ya mencionada anteriormente, SINCO adjuntó los antecedentes del personal y los antecedentes de los equipos e infraestructura que se utilizarán durante la inspección y ensayos de laboratorio indicados en Tabla II, los cuales fueron revisados y analizados por personal de esta Superintendencia.

3° Que, con fecha 29.09.2009, se efectuó una auditoría in situ, con el objeto de evaluar las competencias del personal y equipos propuestos para realizar las inspecciones y ensayos indicados en la solicitud de autorización. Dicha auditoría se efectuó en las oficinas de SINCO y en el City Gate de Electrogas, ubicado al interior del Terminal ENAP Quintero Ampliación, en la comuna de Quintero.

4° Que, mediante el Oficio Ord. SEC N° 5791, del 13.10.2009, se le informa a SINCO, respecto de las observaciones encontradas en la revisión documental como también de la auditoría indicada anteriormente, las cuales se refieren a la falta de claridad en el alcance de la solicitud de autorización; presentación exclusiva de antecedentes del personal que efectuará ensayos no destructivos (END); inclusión de antecedentes que acrediten competencia en ensayos END; precisión de ensayos END para los cuales solicita autorización; modificación de listado de equipos exclusivo para ensayos END; actualización de estado de equipos END, respecto de fechas de calibraciones y/o verificaciones; disponer de un sistema de control de calibraciones y/o verificaciones; clarificar cuáles equipos son calibrados y cuáles son verificados; separación de información de equipos calibrados de los verificados; como también las no conformidades relacionadas con equipos que presentaban calibraciones vencidas y un operador que no figuraba en el listado de operadores presentado en la solicitud de autorización.

5° Que, mediante la presentación de fecha 24.11.2009, ingresada en esta Superintendencia con número OP 29743, SINCO responde a las observaciones y no conformidades señaladas por esta Superintendencia, en el oficio mencionado en el Considerando anterior.

6° Que, realizada la revisión documental de los nuevos antecedentes aportados por SINCO y la verificación de las acciones correctivas realizadas para levantar las observaciones y no conformidades encontradas por esta Superintendencia, según lo indicado en el Considerando anterior, se concluye que el personal que realizará las inspecciones y ensayos de laboratorio indicados en Tabla II, a estanques estacionarios para almacenamiento y tuberías de proceso y transporte de GNL, de las Plantas de GNL, es competente, y los equipos a utilizar son los adecuados.

7° Que, verificadas las acciones correctivas indicadas en los Considerando anteriores, se concluye que SINCO cumple con los requisitos establecidos en la resolución SEC N° 292, de 2009, para actuar como Organismo de Inspección y Laboratorio de Ensayos, para las actividades indicadas en la Tabla I y Tabla II señaladas en el Considerando 1° y corresponde su autorización.

Resuelvo:

1° Autorízase a Servicios de Ingeniería Sinco Ltda., RUT 78.355.760-6, representada legalmente por el Sr. Luis Héctor Pérez, RUT 14.516.335-8, ubicada en Vergara N° 1037, comuna de Concón, Región de Valparaíso, como Organismo de Inspección y Laboratorio de Ensayo de estanques estacionarios para almacenamiento y tuberías de proceso y transporte de GNL, utilizados en Plantas de GNL, de acuerdo a las actividades indicadas en la Tabla I y Tabla II, señaladas en el Considerando 1° de la presente resolución, pudiendo con ello otorgar los correspondientes Informes y/o Certificados de Inspección o Ensayos.

2° El profesional habilitado para firmar los Informes y/o Certificados de Inspección o Ensayos correspondientes, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, es el siguiente:

. Luis Héctor Pérez, RUT 14.516.335-8.

3° La presente autorización sólo será válida para ejercer con la infraestructura física y humana evaluada por esta Superintendencia, y sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente resolución exenta.

4° La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).